

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 882/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 8.220 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01744/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, Comuna de Quellón, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 16 de junio de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 8.220 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 882/2025, de 3 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.336 y N° 1.926, ambas de 2004, N° 3.097 de 2005, N° 1.472 de 2007, N° 1.371 de 2008, N° 1.402 de 2009, N° 1.874 de 2010, N° 617 y N° 2.118, ambas de 2011, N° 1.553 de 2012, N° 2.337 de 2013, N° 669 de 2014, N° 1.577 de 2017, N° 569 de 2020, N° E-2024-681 y N° 2.096 de 2024, de esta Subsecretaría

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-681 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Isla Chaullín, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, Comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 882/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-681 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Chaullín, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° numeral 13 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.079.300- 5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.131, de fecha 23 de diciembre de 2002, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21585996&hash=b32de>

Página 2 de 2